

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 9367/2025

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS SAG N° 9.416 DE 2019 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DE UVA DE MESA (VITIS VINIFERA) DESDE EL ESTADO DE CALIFORNIA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Y QUE DEROGÓ RESOLUCIÓN 1.411 DE 2001; Y N° 1.423 DE 2010 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS, PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS HOSPEDERAS DE EPIPHYAS POSTVITTANA, PROCEDENTES DE LOS ESTADOS DE CALIFORNIA Y HAWAII DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Santiago, 10/11/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Exento N° 183 de 2025, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y deja sin efecto el decreto que señala; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales que indica; 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; 1.423 de 2010 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana*, procedentes de los estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica, deroga Resolución 2.358 de 2008 y complementa las resoluciones que indica; 9.416 de 2019 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de uva de mesa (*Vitis vinifera*) producidos en el estado de California, de Estados Unidos de Norteamérica; 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país y, como tal, está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos regulados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, SAG dictó la Resolución Exenta N° 1.423 de 2010, que estableció requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana*, procedentes de los estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica.
3. Que, la Resolución Exenta SAG N° 9.416 de 2019 estableció requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de uva de mesa (*Vitis vinifera*) producidos en el estado de California, Estados Unidos de Norteamérica.

4. Que, la Resolución Exenta SAG N° 9.416 de 2019 diferenció territorios del estado de California según se trataba de áreas reglamentadas o no reglamentadas, categorizadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos de Norteamérica, en adelante USDA/APHIS, para la plaga *Epiphyas postvittana*.
5. Que, de acuerdo con lo notificado por USDA/APHIS, la plaga *Epiphyas postvittana*, que se mantenía bajo control oficial en los estados de California y Hawaii, ha sido reclasificada como plaga no cuarentenaria para su territorio, eliminándose con ello la diferenciación de áreas.
6. Que, en base a lo informado por USDA/APHIS, tanto la autoridad fitosanitaria como la industria estadounidense tienen implementadas medidas de monitoreo y control para diversas plagas en las áreas productivas, en lugares de producción y en empacadoras de uva de mesa, entre las cuales se incluye *Epiphyas postvittana*.
7. Que, de acuerdo con lo comunicado por USDA/APHIS al SAG, en el transporte de la uva de mesa se utilizan temperaturas frías de ambiente, que se pueden considerar una medida de mitigación del riesgo para *Epiphyas postvittana*.
8. Que, por las características de los racimos de uva de mesa, la inspección fitosanitaria debe ser dirigida, especialmente, a las zonas entre bayas y del raquis.
9. Que, se hace necesario modificar la Resolución Exenta SAG N° 1.423 de 2010 pues su detalle referente a frutos frescos de uva de mesa (*Vitis vinifera*) ya se encuentra contenido en la Resolución Exenta SAG N° 9.416 de 2019.
10. Que, es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA la Resolución Exenta SAG N° 9.416 de 2019 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de uva de mesa (*Vitis vinifera*) desde el Estado de California de Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1.1 Se reemplaza el texto indicado en su Resuelvo 2.2 por lo siguiente:

“El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Epiphyas postvittana*”.
 - 1.2 Se reemplaza el texto del Resuelvo 3 por lo siguiente:

“Los envíos fueron sometidos a una inspección fitosanitaria oficial en origen, que consideró un muestreo utilizando una tabla hipergeométrica con un 95% de confianza, y dirigida, específicamente, a las zonas entre bayas y raquis.”
 - 1.3 Se reemplaza el texto del Resuelvo 4 por lo siguiente:

“El envío debe mantenerse bajo resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.”
2. El resto de los lineamientos especificados en la Resolución Exenta SAG N° 9.416 de 2019 se mantienen plenamente vigentes.
3. SE MODIFICA la Resolución SAG N° 1.423 de 2010 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana*, procedentes de los estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con lo indicado a continuación:
 - 3.1 Se elimina del cuadro frutas frescas del Resuelvo 1.2 la especie: “*Vitis vinifera*”.
4. La entrada en vigencia de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

VBC/MMF/TGR/RMB/ACV/VLAR/CCS/RBO/MBR

Distribución:

- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Paola Cabrera Hickmann - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=180959454&hash=8b9d9>